

**RESOLUCION No. D.E. 057-2019**

**DIRECCION EJECUTIVA. - CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** Para dictar resolución en el Expediente Administrativo **No. RAEC-007** del Registro Nacional de Cooperativas contentivo de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), presentada en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil dieciocho (2018), por el Licenciado **WALTER ROLANDO ROMERO ROMERO** en su condición de Representante Legal de la Firma de Auditoría Externa Sociedad: **"GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L."**

**CONSIDERANDO (1):** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, contenida en el Acuerdo No. 002/15-12-2016 emitido por este Consejo y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, el 31 de mayo de 2017; corresponde al CONSUCOOP, mantener un registro en el que deben inscribirse las Firmas de Auditoría Externa, lo cual les permitirá prestar los servicios profesionales de auditoría externa a las cooperativas.

En dicho registro se inscribirán además de las firmas de auditoría externa, sus socios, directores, administradores, representantes legales o profesionales de auditoría a quienes la firma encomienden la dirección y ejecución de las auditorías y los responsables de firmar los informes respectivos. -

Las Firmas de Auditoría Externa, de acuerdo a su capacidad instalada y volumen de sus operaciones, serán clasificadas en categorías A, B, C o D, de acuerdo a la mitología ya descrita en el anexo 1 de la Norma.

**CONSIDERANDO (2):** Que vista la presente solicitud y los documentos acompañados consistentes en: **1.-** Copia autenticada de la Escritura Publica No. Escritura Publica No. 86 de fecha 10 de septiembre de 2012, ante los oficios del Notario Público Kileer Acosta García, que obra a partir del folio 321 y 327 del expediente, mediante la cual consta que la empresa **ASESORES GERENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (ASEGER, S. de R.L.**

AJB



cambio su denominación a **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**,

En la Escritura Publica No. 948 que obra a folio 325 consta que la empresa tiene como **actividad principal:** La prestación de servicios de asesorías en recursos humanos, laboral, financiera, mercado, fiscal, administrativa, organizacional, contable, gestión de procesos de calidad y planeación estratégica, servicios de **auditorías como ser financieras**, control interno, calidad y proyectos, capacitaciones y contrataciones de personal y en general la sociedad puede realizar toda clase de actividad lícita que se relaciones directa o indirectamente con la actividad principal.

2.- Consta en Escritura Publica No. 119 de fecha 10 de diciembre de 2012, que obra a folio 315 y 315 del expediente, que el 62 % del capital social de la empresa pertenece a profesional en Contaduría Pública, según título universitario de los socios acreditados. (folios 226).

3.- Que consta del folio 148 al 232 del presente expediente, los Currículo vitae, títulos profesionales, constancias del Colegio Profesional al que pertenecen de los socios, representante legal y personas habilitadas para dirigir y ejecutar las auditorias, asimismo constan los Currículo vitae de los demás colaboradores.

4.- Que el Licenciado **WALTER ROLANDO ROMERO ROMERO**, socio Representante Legal de la empresa **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**, presentó **DECLARACIÓN JURADA** de fecha 16 de agosto 2018, debidamente firmada y autenticada; sin embargo la misma **no fue presentada conforme al modelo contenido en el anexo 4** de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos (Folio 102 al 104 del expediente).

5.- Que consta del folio 262 al 274 del expediente de mérito, las copias de Registro Tributario Nacional y Tarjeta de Identidad de los socios, directores administradores y personas facultadas para dirigir y ejecutar las auditorias o suscribir los informes; asimismo consta acreditado a folio 233 al 238 las Constancias del Colegio Profesional al que pertenecen.

6.- Para acreditar la situación económica de la empresa se presentó Balance General y Estado de Resultados del año 2017, mismos que obran a folio 242 y 243 del expediente de mérito.

AJB



**CONSIDERANDO (3):** Que en el Anexo 1 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, se establecen los criterios, factores y lineamientos para realizar la evaluación cualitativa ponderada que conduzca al Registro por primera vez y/o para la clasificación o reclasificación de categorías de las Firmas de Auditoría Externa registradas en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC).

**CONSIDERANDO (4):** Que el Registro Nacional de Cooperativas, emitió Dictamen Técnico No. RAEC-007 de fecha 25 de enero de 2019, el que literalmente dice: **DICTÁMEN TÉCNICO Nº RAEC 007, REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCCOOP (RAEC)/R.N.C.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019).- **VISTA:** para resolver la Solicitud de **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCCOOP (RAEC)**, de la Firma de Auditoría Externa: **"GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L."**, la que en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil dieciocho (2018), fue presentada por el Licenciado **WALTER ROLANDO ROMERO ROMERO** en su condición de Representante Legal de la misma y acompañando la documentación requerida y establecida en las **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS**, emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta Nº 34,352 de fecha 31 de mayo de 2017, se ha hecho el análisis y evaluación correspondiente bajo las siguientes directrices: **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 96 literales l) y s) de la Ley de Cooperativas de Honduras vigente señala que es atribución del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), dictar normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorías internas y externas a las instituciones supervisadas; como también calificar y registrar conforme a la Normativa correspondiente, a las personas y entidades consultoras o firmas de auditoría externa, a fin de habilitarlas para realizar tareas específicas o especiales en las Cooperativas.- **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, señala que la representación legal del CONSUCCOOP está a cargo del Director Ejecutivo, quien tiene entre otras, las siguientes atribuciones: a), b), c), ch), d) hacer que se cumplan las normas y resoluciones que en consenso sean emitidas entre el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en temas de supervisión relacionados con las Cooperativas de Ahorro y Crédito.- **CONSIDERANDO (3):** Que en el Artículo 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras se establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben contratar los servicios de una Firma  
AJB



de Auditoría Externa para revisar sus Estados Financieros anuales, de conformidad a la Normativa que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en consenso y con la debida socialización del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), quien debe considerar los requisitos para inscribirla y calificación de firma a requerirse según el nivel de activo manejado por cada Cooperativa.- **CONSIDERANDO (4):** Que la labor de las Sociedades de Auditoría Externa constituye un apoyo para la administración eficiente de las Cooperativas, así como para la labor de supervisión y control que el ente regulador de las Cooperativas debe realizar; asimismo que las sociedades de Auditoría externa deben velar porque las Cooperativas desarrollen su actividad cumpliendo con las observaciones y recomendaciones formuladas por el Ente Supervisor, Unidades de Auditoría Interna y Externa, con base en las disposiciones legales y normativas que rigen a dichas Cooperativas, así como sobre la suficiencia y efectividad del sistema de control interno y ejecutar su trabajo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas de Contabilidad que emita el Ente Supervisor y Regulador.- **CONSIDERANDO (5):** Que los Estados Financieros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán ser revisados al cierre de cada ejercicio social y auditados por una Firma de Auditoría Externa y que ésta deberá estar Autorizada e Inscrita en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), mismo que depende del Registro Nacional de Cooperativas; **CONSIDERANDO (6):** Que el proceso de Inscripción, Autorización y Calificación de la Firma de Auditoría Externa denominada "**GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**", ha sido fundamentado en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa para la Contratación y Registro de Auditores Externos contemplados en la misma en los Artículos 4, 5 y 6; asimismo el análisis para la Evaluación y Clasificación de la firma se ha fundamentado en el Artículo 7 y la Metodología señalada en el Anexo I del cuerpo legal en mención: **POR TANTO: A)** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; en los Artículos 96 literal s) y 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras y en aplicación de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos (RAEC) contenidas en el Acuerdo Ejecutivo N° 002/15-12-2016, y después de haber hecho el análisis correspondiente para la Evaluación Técnica de la Firma de Auditoría Externa denominada "**GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**", el Registro Nacional de Cooperativas, **RECOMIENDA** procedente otorgarle la **CATEGORIA "B"**; calificación asignada por haber obtenido resultados enmarcados dentro del rango de 81% a 90%, tal y como se señala en la tabla de Categorías del Anexo I de la Normativa; en tal sentido a dicha firma le corresponderá revisar contablemente las: 1. Cooperativas con Niveles de Activos entre L. 250,000,000.01 a

AJB



L. 500,000,000.00; 2. Cooperativas con Niveles de Activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 3. Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$ 1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000,000.00. – **B)** Darle traslado del presente Dictamen Técnico al Departamento de Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), para que proceda a emitir el Dictamen Legal que corresponda y posteriormente Secretaría General elabore la Resolución que comuniqué a la Sociedad **"GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L."**, los resultados obtenidos y en tal sentido se derive su Inscripción en el **Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC)**. **GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS. REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. CONSUCOOP.**

**PRIMERO:** : Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 numeral 5 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, a la Firma calificada en Categoría "B" le corresponde contratar los trabajos de auditoría externa con las cooperativas con niveles de activos de: 1) Cooperativas con niveles de activos entre L.250,000,000.01 a L.500,000,000; 2) Cooperativas con niveles de activos entre L.100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 3) Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000.000.00

**SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Asesoría Legal de este Consejo emitió Dictamen Legal 14-2019 mediante el cual es del parecer que se declare **CON LUGAR** la presente solicitud, asignado a la empresa **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**, la **Categoría "B"**, en vista que la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos; en consecuencia **PREVIO a emitir la resolución correspondiente** y proceder a la inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), que **se requiera al** **petionario: a) La presentación de la póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, por el valor autorizado por la Junta Directiva de este Consejo; b) La** **DECLARACIÓN JURADA** de fecha 16 de agosto 2018, conforme al modelo contenido en el anexo 4 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos; lo anterior para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 8 y 9 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, haciendo la advertencia que de no cumplir con lo requerido se rechazará la solicitud en base a lo establecido en el artículo 6 literal b) de la citada norma.

AJB



**TERCERO:** Que en fecha 31 de mayo de 2019 se emitió providencia de requerimiento a fin que el peticionario acreditara la presentación de la póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 8 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, haciendo la advertencia que de no cumplir con lo requerido se rechazará la solicitud en base a lo establecido en el artículo 6 literal b) de la citada norma.

**CUARTO:** En fecha 12 de junio de 2019 el Licenciado **WALTER ROLANDO ROMERO** socio Director de la empresa **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES S. DE R.L.** presentó la Póliza de Fianza No. FC-190010 de SEGUROS DEL PAIS por la cantidad de USD. 15,000.00 QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100, a favor del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) con vigencia del 15 de junio de 2019 al 15 de junio de 2020.

**POR TANTO:**

El Infrascrito Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 80, 334 de la Constitución de la Republica; 60, 61, 64, 65, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 29-A literal d), 96 literal s), 119-H de la de la Ley de Cooperativas de Honduras; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 27 y Anexo 1, 2, y 3 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), presentada por el Licenciado **WALTER ROLANDO ROMERO** en su condición de Representante Legal de la Firma de Auditoría Externa Sociedad: **"GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L."**

**SEGUNDO:** Asignar a la empresa **"GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L."**, la **Categoría "B"**, en vista que la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

**TERCERO:** Instruir al Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo, proceda a inscribir en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), a la Empresa: **"GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L."**

AJB



**CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dictó dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFIQUESE. –**

  
**FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
**ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

AJB